

contencioso-administrativo que habrá de sustanciarse, en su caso, ante la Sala correspondiente de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 23 de junio de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

21650 *RESOLUCION de 28 de junio de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Murcia: Variación de alineaciones del polígono de ejecución 2c en las Lumbreras de Monteagudo.*

Con fecha 28 de junio de 1983, y por el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva, se concreta en el siguiente tenor literal:

Vengo en disponer la aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan General de Murcia, en el polígono de ejecución 2c, consistente en la variación de las alineaciones del polígono precitado en las Lumbreras de Monteagudo, Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, con carácter previo a la vía contenciosa, que habrá de sustanciarse, en su caso, ante la Sala correspondiente de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, en los términos previstos por los artículos 54 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de junio de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

21651 *RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, en Zarandona.*

El Consejero de Política e Infraestructura Territorial, con fecha 12 de julio de 1983, adoptó la siguiente Resolución:

«Aprobar definitivamente el cambio de clasificación de los terrenos sitos en la calle Entrada, a la zona verde "Nuevos Geranios", como suelo urbano, calificándola como 1c-casco urbano de pedanías, suprimiendo su anterior clasificación de suelo no urbanizable, "agrícola de interés", con una superficie, aproximada, de 0,5 hectáreas, excluyendo de esta aprobación la modificación propuesta para la diferente zonificación de la zona verde denominada "Nuevos Geranios", hasta tanto no se cumplimente el trámite establecido en el artículo 50 de la Ley sobre Régimen del Suelo.»

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Política e Infraestructura

Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 12 de julio de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

ARAGON

21652 *DECRETO de 13 de junio de 1983 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Abiego, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Abiego, de la provincia de Huesca, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable, sugiriendo como timbre del escudo la Corona Real cerrada, sin desvalorar no obstante la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Abiego de que el timbre del escudo pudiera ser la Corona Real abierta, propuesta de nuevo confirmada por acuerdo de la Corporación Municipal, en sesión de 13 de abril de 1983.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 13 de junio de 1983, dispongo:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Abiego, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido en palo: Primer cuartel, de azur, con cinco flores de lis de oro; segundo cuartel de gules, con dos lobos pasantes de oro puestos en palo; y en escusón, de oro, tres fajas de azur. Bordura general de plata, trayendo en letras de sable la leyenda «Fiel Villa de Abiego». Al timbre, Corona Real, abierta.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1983.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Santiago Marraco Sciama.—El Consejero de la Presidencia y Relaciones Institucionales, Andrés Cuartero Moreno.